

## PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DEL ACOSO COMPROMISO

### COMPROMISO

El Distrito de Escuelas Públicas de South Hadley está comprometido a crear y mantener un lugar seguro, ambiente de aprendizaje respetuoso para todos los estudiantes. Trataremos a todos los miembros de nuestra comunidad con civismo y respeto en un entorno inclusivo. Palabras clave que representan nuestras acciones y nuestras palabras son amabilidad, dignidad, responsabilidad, coraje y honestidad. Nuestras escuelas hacen cumplir estrictamente una prohibición contra la intimidación de cualquier estudiante o personal por parte de cualquier estudiante o miembro del personal escolar. La escuela el comité espera que en colaboración con los maestros, las familias y los miembros de la comunidad, cada escuela desarrollará e implementará un plan de educación y disciplina, incluido el plan de estudios, para prevenir intimidación y para ayudar a los adultos y estudiantes a responder eficazmente a los informes y observaciones de intimidación.

### DEFINICIÓN DE PERSONAL ESCOLAR

Para los propósitos de esta política, el personal de la escuela se define como que incluye, entre otros, administradores, asesores de actividades extracurriculares, entrenadores deportivos, conductores de autobuses, trabajadores de la cafetería, empleados administrativos, conserjes, educadores, paraprofesionales y enfermeras escolares. El personal de la escuela puede ser llamado el "agresor" o "perpetrador" en un informe de intimidación.

### DEFINICIÓN DE INTIMIDACIÓN

La intimidación es el uso repetido por una o más personas de expresión escrita, verbal o electrónica o un acto o gesto físico, o cualquier combinación de los mismos, dirigido a un objetivo que tiene el efecto de:

- (a) causar daño físico o emocional, o de daño a su propiedad,
- (b) poner a un objetivo en un temor razonable de daño o de daño a su propiedad,
- (c) crear un ambiente hostil u hostil en la escuela para otra persona,
- (d) infringir los derechos de otra persona en la escuela, o
- (e) interrumpir material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela.

### ACOSO CIBERNÉTICO

El acoso cibernético es el acoso mediante el uso de tecnología o cualquier comunicación electrónica, que deberá incluir, pero no se limitará a, cualquier transferencia de signos, señales, escritura, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier naturaleza transmitida total o parcialmente por cualquiera de los siguientes: cable, radio, sistema electromagnético, foteoeléctrico o fotoóptico que incluye, entre otros, correo electrónico, comunicaciones por Internet, mensajes instantáneos, comunicaciones por fax, teléfono celular, mensajes de texto o redes sociales medios de comunicación.

---

Los actos de exclusión deliberados que tienen el mismo efecto también se consideran formas de intimidación bajo esta política.

El ciberacoso también incluirá la creación de una página web o blog en el que el creador asume la identidad de otra persona o se hace pasar conscientemente por otra persona como autor del contenido publicado o mensajes, si la creación o suplantación crea alguna de las condiciones enumeradas en la definición de acoso.

El ciberacoso también incluirá la distribución por medios electrónicos de una comunicación a más de una persona o la publicación de material en un medio electrónico al que pueden acceder uno o más personas, si la distribución o publicación crea alguna de las condiciones enumeradas en la definición de acoso.

El acoso y el acoso cibernético pueden ocurrir dentro y fuera de la escuela, durante y después del horario escolar, en el hogar y en lugares fuera de una casa. Cuando se alega acoso y acoso cibernético, la plena cooperación y se espera la ayuda de los padres o tutores y sus familias.

A los efectos de esta política, siempre que se utilice el término intimidación es para denotar intimidación o acoso.

Alguna mala conducta de los estudiantes que cae bajo la política de prevención del acoso de las Escuelas Públicas de South Hadley también se rigen por una o más de las leyes federales contra la discriminación que prohíben el acoso por motivos de raza, color, nacionalidad, discapacidad, identidad de género o sexo. Acoso sobre la base de estas las categorías enumeradas es discriminación y una violación de los derechos civiles federales que las escuelas están obligadas a hablar.

### **INTIMIDACIÓN PROHIBIDA**

La intimidación está prohibida en los terrenos de la escuela, la propiedad inmediatamente adyacente a los terrenos de la escuela, en la escuela. Actividades, funciones o programas patrocinados o relacionados con la escuela, ya sea dentro o fuera de la escuela, en la escuela paradas de autobús, en autobuses escolares u otros vehículos de propiedad, arrendados o utilizados por el distrito, o mediante el uso de tecnología o un dispositivo electrónico propiedad, arrendado o utilizado por el distrito escolar.

La intimidación también está prohibida en un lugar, actividad, función o programa que no esté relacionado con la escuela o a través del uso de tecnología o un dispositivo electrónico que no sea propiedad, arrendado o utilizado por el distrito, si el acto o actos en cuestión crean un ambiente hostil en la escuela para la víctima, infringen los derechos de víctima en la escuela, o interrumpir material y sustancialmente el proceso educativo o el orden funcionamiento de una escuela.

El Comité Escolar espera que los administradores dejen en claro a los estudiantes y al personal que la intimidación no será tolerado y será motivo de acción disciplinaria hasta e incluyendo suspensión y expulsión por estudiantes y despido para empleados.

Se requiere que todos los miembros del personal denuncien cualquier intimidación o acoso que vean o conozcan. El distrito investigará de manera rápida y razonable todas las acusaciones de acoso, incluido el acoso escolar. El director de cada edificio será responsable de manejar todas las quejas que aleguen acoso o intimidación. Represalias contra una persona que denuncia el acoso, que proporciona información durante una investigación de el acoso escolar, o que sea testigo o tenga información confiable sobre el acoso escolar, está prohibido y será motivos para una acción disciplinaria hasta e incluyendo la suspensión y expulsión de los estudiantes, y despido para empleados.

## **PROCEDIMIENTOS**

El superintendente desarrollará pautas y procedimientos administrativos para la implementación de este política, incluyendo

- un proceso de quejas de estudiantes,
- un proceso de presentación de informes para el personal,
- un proceso de investigación,
- un proceso de comunicación con los padres / tutores,
- mantenimiento de registros e informes, y
- informe anual de incidentes de intimidación al Comité Escolar.

El superintendente publicará las políticas disciplinarias en los manuales del estudiante, que prohibirán intimidación e incluirá el plan de prevención e intervención de intimidación requerido por el Capítulo 71 Sección 37 de las Leyes del Commonwealth. Los manuales del estudiante incluirán resúmenes de las secciones relacionadas con los estudiantes del plan de intervención y prevención del acoso escolar del distrito.

## **PLAN DE PREVENCIÓN / INTERVENCIÓN DEL ACOSO**

La oficina del Superintendente o su designado supervisará el desarrollo de una prevención y plan de intervención, en consulta con todas las partes interesadas del distrito, que puede incluir a los padres y tutores, maestros, personal escolar, personal de apoyo profesional, voluntarios escolares, administradores, representantes de la comunidad, agencias locales de aplicación de la ley y estudiantes, de acuerdo con la requisitos de esta política, así como las leyes estatales y federales. La prevención e intervención del acoso escolar el plan se revisará y actualizará al menos cada dos años.

1. incluir descripciones y declaraciones que prohíben el acoso, el acoso cibernético y las represalias,
2. establecer procedimientos claros para que los estudiantes y el personal denuncien el acoso o las represalias,
3. incluir una disposición de que las denuncias de intimidación o represalias pueden hacerse de forma anónima, siempre que que no se tomarán medidas disciplinarias contra un estudiante únicamente sobre la base de un reporte,
4. establecer procedimientos claros para responder e investigar rápidamente las denuncias de intimidación o represalias,

5. identificar la gama de acciones disciplinarias que se pueden tomar contra un perpetrador por acoso o represalias,
6. establecer procedimientos claros para restaurar la sensación de seguridad de una víctima y evaluar la necesidades de protección,
7. establecer estrategias para proteger del acoso o las represalias a una persona que denuncia el acoso, proporciona información durante una investigación o es testigo o tiene información confiable sobre un
8. acto de intimidación,
9. establecer procedimientos para notificar sin demora a los padres o tutores de una víctima y un perpetrador, por notificar a los padres o tutores de una víctima de las acciones tomadas para prevenir cualquier más actos de intimidación, y para notificar a los agentes del orden locales cuando se presenten cargos penales puede ser perseguido contra el autor,
10. incluir una disposición de que una persona que a sabiendas haga una acusación falsa de acoso escolar sujeto a acción disciplinaria, y
11. incluir una estrategia para brindar asesoramiento interno o derivación a servicios apropiados para perpetradores y víctimas y para los familiares apropiados de los estudiantes.

El director o su designado es responsable de la implementación y supervisión del plan, excepto cuando un incidente de intimidación reportado involucra al director o al subdirector como el presunto agresor. En tales casos, el Superintendente o la persona designada será responsable de investigar el informe y otros pasos necesarios para implementar el plan, incluyendo abordar la seguridad de la presunta víctima. Si el superintendente es el presunto agresor, el Comité Escolar o su designado será responsable de investigar el informe y tomar otras medidas necesarias para implementar el plan, incluida la seguridad de la presunta víctima.

### Reportando

Se alienta e insta a los estudiantes que crean que son objeto de acoso escolar a que informen el asunto a un miembro del personal de la escuela. Sin embargo, el objetivo no estará sujeto a medidas disciplinarias por no informar acoso. Los estudiantes que observen un acto de intimidación, o que tengan motivos razonables para creer que estos se están produciendo comportamientos, están obligados a informar dichos incidentes.

Un miembro del personal de la escuela o del distrito deberá reportar inmediatamente cualquier caso de sospecha de intimidación o represalias que el miembro del personal ha presenciado o de las que ha tenido conocimiento para el director o su designado. Esta incluye intimidación o represalia de un estudiante por otro estudiante o intimidación o represalia de un estudiante por un miembro del equipo. Si el director es el presunto agresor, el informe se hará al Superintendente o designado. Si el superintendente es el presunto agresor, el informe se hará a la escuela Comité o designado. Si el miembro del personal no se presenta, puede estar sujeto a sanciones disciplinarias acción.

Se alienta a los padres o tutores, o miembros de la comunidad, a informar cualquier incidente de sospecha intimidación lo antes posible al director o su designado. Esto incluye el acoso de un estudiante por otro estudiante o por un miembro del personal. Si el director es el presunto agresor, el informe se hará a la Superintendente o designado. Si el Superintendente es el presunto agresor, el informe se hará a el Comité Escolar o su designado.

Cada escuela deberá tener un medio para que los estudiantes denuncien de manera anónima los incidentes de sospecha de intimidación. No se tomará ninguna acción disciplinaria formal únicamente sobre la base de un informe anónimo.

Cualquier estudiante que se descubra que ha hecho a sabiendas una acusación / informe falso de intimidación puede ser sujeto a la acción disciplinaria.

### Procedimientos de investigación

El director de la escuela o su designado investigará de inmediato cualquier informe de intimidación, utilizando un formulario de informe de intimidación / intimidación cibernética. La investigación puede incluir, pero no se limita a, entrevistas el presunto objetivo, presunto agresor, miembros del personal, estudiantes y / o testigos. La persona responsable para llevar a cabo la investigación deberá recordarle al presunto estudiante agresor, objetivo y testigos de la importancia de la investigación, su obligación de ser veraz y esa represalia contra alguien que reporta intimidación o proporciona información durante una investigación de intimidación está estrictamente prohibido y resultar en una acción disciplinaria.

Los padres o tutores tanto del estudiante agresor (es) como del objetivo (s) serán actualizados periódicamente durante la investigación, y una vez finalizada, se le informará de los resultados, incluyendo si el Se determinó que las acusaciones eran fácticas, si se encontró una violación de esta política, si se tomarán medidas, y si se tomarán o no medidas para prevenir represalias o nuevos actos de acoso.

Un director o su designado, al determinar que ha ocurrido intimidación o represalias, deberá contactar a los padres o tutores del presunto objetivo (s) y cuando el presunto agresor (es) es un estudiante, padres o tutores del presunto agresor (es). Se están tomando medidas para prevenir nuevos actos de intimidación será discutido. Si se cree que pueden presentarse cargos penales contra el perpetrador, el El director consultará con el oficial de recursos de la escuela y el Superintendente para determinar si los cargos están garantizados. Si se determina que los cargos penales están justificados, la policía local la agencia será notificada.

Si el presunto agresor es un miembro del personal, se le notificará a esa persona de acuerdo con políticas y procedimientos del distrito, incluso de acuerdo con cualquier negociación colectiva aplicable acuerdos. El individuo será actualizado periódicamente durante las investigaciones y, a su finalización, se le informará de los resultados, incluido si se determinó que las alegaciones eran fácticas, si se encontró una violación de esta política, si se ha tomado

o se tomará acción disciplinaria y si o qué medidas se tomarán para prevenir represalias o más actos de intimidación.

Un director o su designado evaluará las necesidades de protección de un presunto objetivo y creará e implementará un plan de seguridad que restaurará un sentido de seguridad para ese estudiante.

Se mantendrá la confidencialidad para proteger a todas las partes, que incluye, entre otros, supuestos agresor (es), objetivo (s), una persona que denuncia el acoso escolar o proporciona información durante una investigación de intimidación, o es testigo o tiene información confiable sobre un acto de intimidación.

### Acciones Disciplinarias

Las acciones disciplinarias para los estudiantes que hayan cometido un acto de intimidación o represalia deberán estar de acuerdo con las políticas disciplinarias de SHPS.

Acciones disciplinarias para los empleados que hayan cometido un acto de intimidación o represalia deberá estar de acuerdo con la ley estatal, cualquier acuerdo de negociación colectiva aplicable, y políticas y procedimientos de las Escuelas Públicas de South Hadley.

### Asistencia

Las Escuelas Públicas de South Hadley pueden proporcionar el asesoramiento apropiado o la remisión a los servicios apropiados. incluyendo, pero no limitado a, orientación, intervención académica y protección a cualquier estudiante afectado, como necesario.

### Documentación

Cada escuela documentará cualquier incidente de intimidación que se informe según la política y el director o la persona designada mantendrá un archivo de estos informes.

El Superintendente o su designado informará al Comité Escolar periódicamente de cualquier tendencia o implicaciones de estos informes para darle al Comité Escolar la oportunidad de revisar y enmendar esta política.

La confidencialidad se mantendrá de acuerdo con las obligaciones de la escuela según la ley.

## **PROGRAMAS**

El distrito escolar implementará un programa anti-bullying como parte requerida del plan de estudios en cada nivel de grado. Se basará en una instrucción apropiada para la edad sobre la prevención del acoso escolar utilizando currículos. Además, el distrito proporcionará instrucción sobre comportamiento civil y ético en cada grado. Nivelar y responsabilizar a los estudiantes y

adultos de comportarse con respeto mutuo en todo momento. La instrucción incluirá la apreciación de las diferencias humanas y la evitación de comportamientos que discriminen contra otros por su género, identidad de género y expresión de género, orientación sexual, raza, origen nacional, religión o discapacidad.

### **PERSONAL DE DESARROLLO**

El plan de intervención y prevención del acoso incluirá el desarrollo profesional continuo de todos miembros del personal de la escuela para desarrollar las habilidades para prevenir, identificar y responder al acoso escolar y para implementar el plan de prevención e intervención del bullying. El contenido de dicho desarrollo profesional incluirá, pero no se limitará a (1) estrategias apropiadas para el desarrollo para prevenir el acoso incidentes; (2) estrategias apropiadas para el desarrollo para intervenciones inmediatas y efectivas para detener incidentes de intimidación; (3) información sobre la interacción compleja y el diferencial de potencia que puede tener lugar entre el autor, la víctima y los testigos del acoso; (4) investigación hallazgos sobre el acoso escolar; (5) información sobre la incidencia y la naturaleza del ciberacoso; (6) seguridad en Internet problemas relacionados con el acoso cibernético; y (7) cuestiones legales y responsabilidades relacionadas con la intimidación. El personal de la escuela recibirá una notificación anual por escrito de la política de prevención e intervención del acoso escolar.

### **EDUCACIÓN PARA PADRES / TUTORES**

El plan de prevención e intervención del acoso incluirá disposiciones para educar a los padres y tutores sobre el plan de estudios de prevención del acoso escolar en cada escuela, cómo pueden reforzar la plan de estudios en casa, cómo pueden apoyar el plan de prevención e intervención del distrito, la dinámica del acoso y la seguridad en línea y el ciberacoso.

El distrito proporcionará a los estudiantes y sus padres o tutores en términos apropiados para su edad y en el idiomas más frecuentes en las familias, notificación anual por escrito de las secciones relevantes del acoso plan de prevención en el manual del estudiante.

REFERENCIA LEGAL: Título VII, Sección 703, Ley de Derechos Civiles de 1964 según enmendada

Regulación federal 74676 emitida por la Comisión EEO

Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972

603 CMR 26:00

MGL 71: 370; 265: 43, 43A; 268: 13B; 269: 14A

REFERENCIAS: Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Massachusetts Modelo de plan de prevención e intervención contra el acoso escolar

Fecha de adopción: 30 de junio de 2010

Revisado: 8 de septiembre de 2010

Revisado: 27 de octubre de 2010

Revisado: 10 de noviembre de 2010

Fecha de re-adopción: 27 de mayo de 2014

Revisado: 7 de marzo de 2017

Revisado: 5 de marzo de 2018

Reaprobado: 1 de diciembre de 2022

Translated By Google Translate